

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, LA FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

REUNIDOS



De una parte, Dña. MARÍA MARTÍN DÍEZ DE BALDEÓN, consejera de Salud y Políticas Sociales y D. DANIEL OSÉS RAMÍREZ, consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos generales de actuación y facultado para su firma conforme lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

De otra parte, D. JORGE LOYO MENDOZA, presidente de la FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS, actuando en nombre y representación de ésta, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos, en razón de su cargo.



Y de otra parte, Dña. MARIA LUISA POCH OLIVÉ en nombre y representación de FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL (en adelante UNICEF Comité Español), con CIF G84451087 y domicilio en Madrid, calle Mauricio Legendre 36, código postal 28046, en calidad de Presidenta de UNICEF Comité La Rioja y apoderada en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 6 de octubre de 2006 y elevado a público mediante escritura de protocolización con número 4.130, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.



Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el Convenio.

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto Autonomía de La Rioja, en su artículo 7, apartado 2, establece que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos

que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano.

En su artículo 8 apartados 30, 31 y 32, entre otras materias, atribuye la competencia exclusiva de asistencia y servicios sociales, desarrollo comunitario, promoción e integración de las personas con discapacidad, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, así como la orientación y planificación familiar y la protección y tutela de menores.

Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 26, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia administración pública y que todos órganos encargados de la prestación de servicios o de la gestión de competencias y atribuciones de la Comunidad Autónoma dependen de ésta y se integran en su administración. El artículo 33 apartado 3, establece que la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las corporaciones locales, mediante ley aprobada por mayoría absoluta, facultades correspondientes a materias de su competencia.

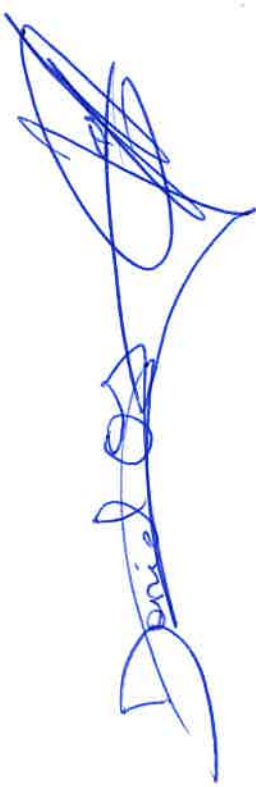
El Gobierno de La Rioja y las Entidades Locales vienen colaborando estrechamente en la mejora de la calidad de vida y el bienestar de todas las personas residentes en la comunidad autónoma, incluidos niños, niñas y adolescentes, al amparo de la Ley 7/2009 de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, cuyo objeto (art. 1) es crear, regular y ordenar el sistema riojano de servicios sociales y declarar el derecho subjetivo a los servicios sociales que en la misma se determinan, garantizando el carácter universal de los servicios y las prestaciones del sistema público riojano de servicios sociales y su provisión por parte de las administraciones públicas de La Rioja, tanto autonómicas como locales.

Que la Ley de La Rioja 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores, tiene por objeto la regulación de las competencias y potestades de la administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las entidades locales de su ámbito territorial en materia de protección de menores. *Que se entiende por protección de menores el conjunto de actuaciones que deben realizar las Administraciones Públicas con la finalidad de promover el desarrollo integral de los menores, garantizar sus derechos, proporcionarles la asistencia moral o material de la que carezcan, total o parcialmente, en su medio familiar y, en su caso, procurar su reeducación y reintegración social (artículo 1. Objeto)*

Desde la exposición de motivos, la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja, no sólo vincula a la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, comprendiendo a las diversas consejerías que ejercen funciones en relación con los menores, sino también a la Administración local, respetando y definiendo la autonomía municipal en esta materia y garantizando la coordinación de los servicios sociales de primer nivel con los que corresponden a la administración autonómica. En este sentido, el capítulo IV de la Ley de la actuación administrativa para para la promoción y defensa de los derechos del menor dispone en el artículo 29 que las administraciones públicas de La Rioja, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el efectivo respeto

de los derechos de los menores a que se refiere el presente título. Las funciones de la consejería competente en materia de servicios sociales quedan establecidas en el artículo 30 del mismo capítulo.

Así mismo, La Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja, reconoce en el artículo 20 los derechos de participación y asociación en la vida social, cultural, artística y recreativa de



la convención sobre los Derechos del Niño, a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines, interpelando a todos los agentes públicos y sociales necesarios para ello, y a la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

Que UNICEF Comité La Rioja es uno de los comités autonómicos, según lo dispuesto en los estatutos de UNICEF Comité Español, y actúa como órgano delegado y ejerce sus funciones y competencias en respectivo ámbito territorial contribuyendo con ello a la labor y la misión del Fondo de Naciones Unidas para la infancia en La Rioja, impulsando los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, siempre, y cambios reales en sus vidas en todos los lugares del mundo.

Que desde 2010, UNICEF Comité La Rioja viene trabajando en la difusión de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en La Rioja, para promover políticas municipales eficaces que garanticen su desarrollo integral con un enfoque de derechos y mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes. En La Rioja, la iniciativa actualmente cuenta con 5 entidades locales reconocidas como Ciudad Amiga de la infancia en los que ya viven cerca del 66% de la población infantil de La Rioja.

Quinto. Que es antecedente de este convenio el convenio firmado entre La Federación Riojana de Municipios y UNICEF España en 2018, en el que se han desarrollado diversas acciones, dirigidas a alcaldes, concejales, técnicos y representantes públicos municipales y de otras administraciones públicas de La Rioja, profesionales y técnicos de entidades, principalmente de ámbito local y autonómico, con el objetivo de contribuir a ampliar el conocimiento del enfoque de derechos de infancia y ofrecer un espacio de encuentro e intercambio de ideas y perspectivas en La Rioja para el análisis del papel de las ciudades como actor para la garantía de los derechos de la infancia.



Sexto. Que es deseo de las entidades firmantes, La Federación Riojana de Municipios, UNICEF España y el Gobierno de La Rioja a través de las Consejerías de Salud y Políticas Sociales, y de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, establecer un nuevo convenio y concretar su colaboración, con la finalidad de desarrollar acciones de promoción y difusión los derechos de infancia y la adolescencia entre la población riojana, reconocidos en la Ley 1/2006 y el resto del ordenamiento, y en virtud de todo ello, formalizar el presente convenio de acuerdo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la promoción y difusión de los derechos de la infancia y adolescencia a nivel local en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

los niños, niñas y adolescentes, siendo las administraciones públicas las responsables de fomentar dicha participación y establecer los medios y cauces que la faciliten, así como promover y apoyar el asociacionismo infantil y juvenil y la participación del menor en las labores de voluntariado.



Segundo. Que corresponde a la Consejería de Salud y Políticas Sociales ejercer las competencias de la Administración de La Rioja en materia de atención a la infancia, de acuerdo con el Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Que además, la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, según el Decreto 57/2023, de 14 de julio por el que se establece su estructura orgánica y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene atribuidas las competencias en materia de administración local y asistencia a municipios, reto demográfico y lucha contra la despoblación, así como cohesión territorial y envejecimiento. Igualmente, es el organismo responsable de carreteras, transportes, movilidad sostenible, obras públicas e infraestructuras y minas, así como de la política territorial, urbanismo y vivienda.



Tercero. Que la Federación Riojana de Municipios está constituida por los ayuntamientos y otros entes locales de La Rioja que se integran en la misma para la promoción y protección de sus intereses comunes y, en especial, para la defensa de la autonomía local. Para alcanzar tales fines, promoverá las iniciativas oportunas para auxiliar a los municipios riojanos en el ejercicio de su actividad, como parte de su compromiso para fomentar la excelencia en la administración local de La Rioja. La Federación Riojana de Municipios tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar sin más limitaciones que las establecidas en la normativa, tanto de carácter nacional como autonómico, que sea de aplicación.



Cuarto. Que el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, organismo multilateral de las Naciones Unidas que trabaja internacionalmente en la defensa de los derechos de la infancia, impulsa el compromiso de todas las administraciones y la mejora de la gobernanza multinivel, fomentando la promoción y la implantación de políticas públicas, que garanticen la aplicación efectiva de los derechos y el desarrollo pleno de los niños, niñas y

adolescentes, entre los diferentes niveles de la administración y entre la administración y la sociedad civil, incluidos especialmente los propios niños, niñas y adolescentes fomentando mecanismos de participación.

Que la Fundación UNICEF Comité Español, es uno de los 37 comités nacionales de UNICEF, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es promover el cumplimiento de los derechos de niños y niñas a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación, según lo dispuesto en

Segunda. Compromisos de las partes

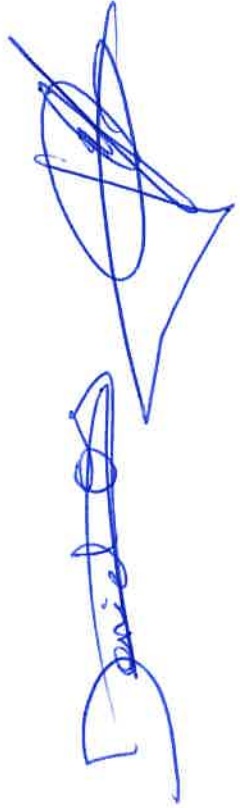
El Gobierno de La Rioja, a través de las Consejerías de Salud y Políticas Sociales, y de Política Local, Infraestructuras

y Lucha contra la Despoblación, la Federación Riojana de Municipios y UNICEF Comité Español, a través de su Comité en La Rioja, propondrán cada uno de los años de vigencia de este convenio, de mutuo acuerdo, el desarrollo de acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja:

- a) Apoyar la formación y sensibilización de la sociedad riojana, incluidas las propias niñas, niños y adolescentes, así como a todas las personas profesionales que trabajan con la infancia, en materia de necesidades y derechos de la infancia desde un enfoque de promoción de derechos, desarrollo de entornos protectores, participación infantil y adolescente y fortalecimiento la realización de los derechos, de acuerdo con lo recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- b) Garantizar la participación significativa de niños, niñas y adolescentes y el ejercicio de su derecho a ser escuchados en los ámbitos autonómico y municipal, mediante mecanismos de participación inclusivos, seguros, representativos y permanentes.
- c) Contribuir a las acciones de coordinación y espacios de trabajo compartidos entre los municipios reconocidos por UNICEF Comité Español como Ciudad Amiga de la Infancia, con la finalidad de aumentar las sinergias entre agentes sociales con objetivos compartidos, y de mejorar la eficiencia y eficacia de actividades dirigidas a los niños y niñas de los municipios riojanos.
- d) Apoyar en otras actividades u acciones relacionadas con la promoción y realización de los ~~derechos de infancia~~ a nivel local, que se acuerden en el plan de trabajo anual, por parte de la Comisión de Coordinación.
- e) Apoyar las estrategias de las administraciones locales encaminadas a mejorar la realización de los derechos y el bienestar de la infancia, tal y como estas lo establezcan en sus planes locales de infancia y adolescencia y/o en los planes y acciones diseñadas desde el gobierno autonómico.
- f) Difundir en los portales web de las consejerías del Gobierno de La Rioja, dentro de la sección de recursos, la información relacionada con la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF Comité Español.

2. Compromisos de la Federación Riojana de Municipios:

- 
- a) Apoyar la difusión de las acciones de formación y sensibilización de la sociedad riojana, así como las personas profesionales que trabajan con la infancia en las entidades locales, en materia de necesidades y derechos de la infancia desde un enfoque de prevención del riesgo y fortalecimiento del ejercicio de derechos.
 - b) Difundir en el portal de la Federación Riojana de Municipios información relacionada con Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF Comité Español.
 - c) Apoyar la difusión de las acciones de coordinación y espacios de trabajo compartidos entre los municipios reconocidos por UNICEF Comité Español como Ciudad Amiga de la Infancia, con la finalidad de aumentar las sinergias entre agentes sociales con objetivos compartidos, y de mejorar la eficiencia y eficacia de actividades dirigidas a los niños y niñas de los municipios riojanos.
 - d) Apoyar mediante la cesión de espacios u otros recursos, la realización de actividades previstas anualmente en el marco del presente acuerdo.
 - e) Apoyar la difusión de información sobre el trabajo de UNICEF en situaciones de emergencia.

3. Compromisos de UNICEF Comité Español:

- 
- 
- a) Promover y apoyar, mediante formaciones y otros mecanismos de transmisión de conocimiento, la creación y mantenimiento de estructuras de participación infantil, a nivel local y autonómico, con capacidad para facilitar que los niños, niñas y adolescentes riojanos sean escuchados en relación con los asuntos que les conciernen en los niveles autonómico y local.
 - b) Colaborar con la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización social sobre las necesidades y los derechos de la infancia, y de coordinación y espacios de trabajo compartidos entre los municipios reconocidos por UNICEF Comité Español como Ciudad Amiga de la Infancia.
 - c) Poner a disposición del Gobierno de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios los documentos, informes, y estudios e investigaciones sobre la situación, las necesidades y los derechos de la infancia elaborados por UNICEF Comité Español, por si lo consideran de utilidad para el cumplimiento de los fines que tienen legalmente encomendados.

Tercera. Vigencia y resolución

El Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contado desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eventual prórroga en los términos del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o de su extinción anticipada por concurrencia de los supuestos previstos en la cláusula cuarta.

Sexta. Difusión y uso de logotipos

En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actividades incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cualquier uso de los identificadores corporativos para dichas actuaciones seguirá las directrices facilitadas por cada una de las partes intervinientes y deberá ser autorizado previamente por cada una de ellas. El uso del identificador corporativo del Gobierno de La Rioja o cualquiera de sus variantes, deberá ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.

La autorización de las entidades firmantes a utilizar el logotipo corporativo, para dar difusión al convenio y a las acciones incluidas en el mismo, está vinculado a la vigencia del presente acuerdo y las sucesivas prórrogas del mismo, no pudiendo transferir a terceros los derechos de utilización.

Séptima. Financiación

El presente convenio no conlleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Octava. Seguridad, confidencialidad y protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados

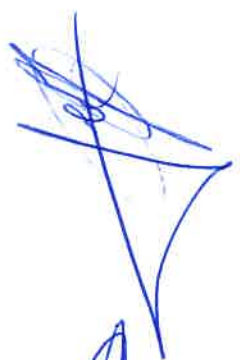
por las contrapartes y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Las partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Encargo del tratamiento

En la medida en que las actividades de una de las partes (encargado del tratamiento) implique el tratamiento y/o el acceso a datos personales titularidad de otra de las partes (responsable del fichero), ello determinará que el encargado del tratamiento deba cumplir las siguientes obligaciones:

(a) tratar los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones facilitadas por escrito por el responsable del tratamiento; (b) llevar un registro de los tratamientos efectuados por cuenta del



Cuarta. Causas y consecuencias de la resolución del Convenio

Son causa de extinción del presente convenio:

- 
- a) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
 - b) La imposibilidad sobrevenida, legal y/o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
 - c) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.
 - d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.



Quinta. Comisión de coordinación

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión de coordinación, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes; de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, de la Dirección General de Servicios Sociales, de la Federación Riojana de Municipios y de UNICEF Comité La Rioja.

Se ejercerá la presidencia con carácter rotatorio anual, recayendo en la persona titular de cada una de las Direcciones Generales, o en su caso persona en quien delegue, y actuando como secretaria la persona titular de la Presidencia de UNICEF Comité La Rioja, o persona en quien delegue. La primera presidencia, tras la firma del presente convenio recaerá en la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación.



La comisión de coordinación se constituirá en el plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente

convenio y se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces estime necesario y oportuno, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

La comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, acordándolas por unanimidad. Serán funciones de la comisión de coordinación las que a continuación se detallan:

- Aprobar de mutuo acuerdo, al inicio de la ejecución y posteriormente, cada año natural de vigente este convenio, el plan de trabajo anual.
- Planificar el desarrollo de cada acción incluida en el plan de trabajo anual.
- Realizar el seguimiento de las acciones y evaluarlas y elaborar un informe anual de balance de resultados.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de las citadas acciones.
- Difundir y promover el Convenio firmado entre las entidades haciendo efectiva su aplicación.

Novena. Jurisdicción y competencia

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de Coordinación, y siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en Logroño a 18 de Noviembre de 2024.

Por el Gobierno de La Rioja la Consejera de
Salud y Políticas Sociales



Fdo. María Martín Díez de Baldeón

Por el Gobierno de La Rioja, el Consejero de Política
Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación



Fdo. Daniel Osés Ramírez

Por la Federación Riojana de Municipios,
el Presidente

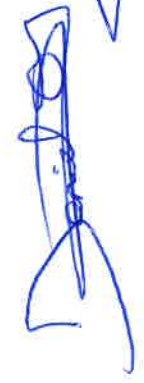


Fdo. Jorge Loyo Mendoza

En Representación de UNICEF España,
la Presidenta de UNICEF Comité La Rioja



Fdo. María Luisa Poch Olivé



responsable del tratamiento; (c) cuando proceda, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar sus datos de contacto al responsable del tratamiento; (d) no comunicar los datos personales a ningún tercero salvo cuando cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento; (e) garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales reciban la formación necesaria en materia de protección de datos personales y se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes; (f) permitir al responsable del tratamiento revisar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, así como permitir y contribuir a la realización de inspecciones y auditorías por parte de responsable del tratamiento; (g) dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda; (h) notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en un plazo máximo de 48 horas, y a través del correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento; (i) prestar al responsable del tratamiento la asistencia que sea razonable en cualesquiera solicitudes, instancias, requerimientos y cualesquiera otros trámites que fueran precisos o convenientes ante las autoridades administrativas o judiciales competentes y, en concreto, ante la Agencia Española de Protección de Datos; (j) de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, devolver, suprimir o entregar a terceros todos los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez hayan dejado de ser pertinentes para dicha finalidad o el contrato quede terminado, pudiendo sólo conservar los datos en caso de que exista un deber legal de conservación; y (k) aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo (probabilidad y gravedad), que en su caso incluya, entre otros: (1) la seudonimización y el cifrado de datos personales; (2) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (3) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de

incidente físico o técnico; (4) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Datos de firmantes:

Cada una de las partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de las mismas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cada una de las partes es informada y consiente que los datos personales facilitados como consecuencia del presente convenio y su ejecución sean objeto de tratamiento con la finalidad del mantenimiento, seguimiento y control de la relación contractual, quedando reconocidos los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, que podrán ser ejercitados mediante comunicación dirigida a las direcciones especificadas en el encabezamiento.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la vigencia del presente convenio y, una vez finalizado, durante los plazos legales de prescripción de las obligaciones nacidas del tratamiento.

Las bases legales para el tratamiento de los datos son el consentimiento, la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales.